

Salvaguardas para los participantes que gestionan sus propios planes

Todos los participantes en el NDIS podrán elegir el proveedor que deseen y de qué modo se brindarán las ayudas que reciban. Algunos participantes también podrán optar por gestionar personalmente los sistemas de apoyo de su plan, pedir a otra persona que lo haga en su nombre (un representante para el plan) o usar un administrador de plan registrado. Cualquiera de estas opciones de gestión de plan está considerada como auto-gestión. Esto es diferente de la situación en que el NDIA y el participante hayan acordado que el NDIA será responsable de la compra y gestión de sus ayudas.

Las personas que elijan la administración de su plan por el NDIA tendrán la protección de utilizar proveedores registrados, incluyendo cualquier requisito de investigación del personal, procedimientos para quejas, controles del uso de prácticas restrictivas y otras medidas convenidas por los gobiernos.

Actualmente, la Ley del *NDIS* dispone que los participantes que auto-gestionen su plan puedan optar por recibir las ayudas de cualquier persona que deseen, independientemente de si está o no registrada como proveedor de sistemas de apoyo en el NDIS. Una pregunta clave para las personas que gestionan la totalidad o parte de sus sistemas de apoyo es qué protecciones de calidad y salvaguardas, en caso de haberlas, se deberían aplicar.

Opciones para el establecimiento de salvaguardas para los participantes que gestionan sus propios planes

Hay muchos participantes que podrán gestionar los aspectos administrativos y financieros de su propio plan pero que se sentirían más seguros sabiendo que existen algunas medidas de calidad y salvaguardas. Se pueden considerar tres opciones generales para ayudar a las personas que gestionan su propio plan.

Opción 1: Aumento de la capacidad de los participantes para gestionar sus riesgos

Con esta opción las personas tienen la libertad de elegir el proveedor de ayudas que deseen, sin restricción alguna (como es el caso actualmente de los participantes en el NDIS que auto-gestionan en sitios de prueba). No obstante, habría apoyo extra para ayudar a las personas a elegir las opciones apropiadas y a gestionar el riesgo cuando elijan proveedores y gestionen su plan.

Los participantes podrían elegir entre proveedores registrados y las garantías adicionales que ello puede acarrear, y los proveedores no registrados que no han pasado por los controles asociados con el registro.

Opción 2: Prohibición a ciertos proveedores de ofrecer sistemas de apoyo

Esta opción proporcionaría un nivel adicional de seguridad para las personas que opten por adquirir sistemas de apoyo de proveedores no registrados por el NDIA. Ello implicaría establecer un mecanismo por el cual se pueda presentar información sobre personas y organizaciones no éticas o inseguras a una fuente central, donde se evaluaría dicha información y se decidiría si se debería impedir a la persona u organización que proporcione apoyos a participantes en el NDIS. El ámbito de aplicación de dicho mecanismo estaría limitado a las personas y organizaciones que ofrezcan ciertos tipos de ayuda específicos que conllevan la posibilidad de causar daño. No constituiría una duplicación de planes existentes como los que ya funcionan en el sector de atención de la salud.

Opción 2a: Plan de registro negativo

Todos los proveedores, incluso los que no están registrados, estarían sujetos al propuesto Código de conducta del NDIS (véase la hoja informativa sobre Registro de proveedores del NDIA). Si los proveedores obraran de forma contraria al Código se les podría prohibir la posibilidad de seguir ofreciendo sistemas de apoyo. El plan podría aplicarse a todos los apoyos para discapacidad (bien sean pagados por fondos del NDIS o no), o podría estar limitado únicamente a los sistemas de apoyo comprados con fondos del NDIS.

Opción 2b: Creación de un plan de personas excluidas o prohibidas

Con esta opción los empleadores deberían notificar de todo empleado cuya conducta haya puesto en peligro a los participantes. Los informes serían investigados y las personas consideradas no idóneas para trabajar en el sector aparecerían en una lista de personas excluidas. Las personas que estén pensando en emplear personal para ciertas funciones deberán consultar la lista de personas excluidas antes de comenzar el empleo.

Los participantes en el NDIS que auto-gestionen sus ayudas podrán consultar la lista, pero ello no sería obligatorio. La persona con discapacidad podrá constituirse en empleador al contratar a un trabajador directamente, pero no estará sujeta a la obligación de informar sobre los empleados de la misma manera.

Opción 3: Los participantes que auto-gestionen sus ayudas deberán usar un proveedor aprobado o investigado por el NDIA

La legislación del NDIS dispone que los participantes que auto-gestionen sus ayudas puedan optar por recibir sistemas de apoyo de cualquier persona que deseen, independientemente de si ésta está registrada en el NDIA o no. Esta opción cambiaría la situación. Los participantes aún podrían elegir a quienquiera deseen para proporcionar sus ayudas, pero dicha persona o proveedor debería estar registrado en el NDIA.

Esta opción tendría por efecto que los participantes que auto-gestionen sus ayudas también deberían pasar por el trámite de hacer que su proveedor se registre en el Organismo. Como parte de este trámite de registro, el NDIA podría exigir que los proveedores propuestos se sometieran como mínimo a un control policial para que el participante sepa de cualquier antecedente penal.

Opción 3a: Trámite separado de registro con condiciones limitadas

Según este enfoque, el NDIA establecería un trámite de registro separado para los proveedores que no estén ya registrados pero que los participantes que auto-gestionan sus ayudas deseen contratar para proporcionar sus sistemas de apoyo. Para financiar ciertos tipos de ayuda, el NDIA establecería la condición de que los proveedores, en caso de no estar plenamente registrados, hayan sido aprobados para esta segunda lista, que es más limitada.

En lugar de pasar por el trámite de registro normal, estos proveedores tendrían que someterse a un control de historial basado en la investigación de sus antecedentes penales para garantizar que su historial no sugiera la posibilidad de que constituyen un riesgo para los participantes en el NDIS. También tendrían que cumplir con el Código de conducta del NDIS.

Opción 3b: Registro

Otra opción sería que todos los participantes en el NDIS deban obtener sistemas de apoyo de proveedores registrados en el NDIS. No habría diferencia entre las condiciones de registro para los sistemas de apoyo comprados por las personas que gestionan sus propios planes y los sistemas de apoyo comprados por el NDIA en nombre de los participantes (véase la hoja informativa Registro de proveedores del *NDIA*).

Opción 3c: Las personas que serán empleadas han sido investigadas

Los trabajadores deberían obtener certificados individuales (p.ej. controles policiales, controles para trabajo con niños o personas vulnerables) antes de poder trabajar con personas discapacitadas en algunos tipos de ayuda. Sería ilegal que una persona ofrezca ciertos tipos de ayuda a participantes en el NDIS sin haber recibido un certificado de la autoridad pertinente.

Preguntas

- ¿Deberían las personas que auto-gestionan sus propios planes poder elegir proveedores de ayudas no registrados "bajo su cuenta y riesgo" (Opción 1) o acaso el NDIS tiene el deber de diligencia que le obliga a velar por que todos los proveedores sean seguros y competentes?
- ¿Qué tipo de asistencia sería más valiosa para las personas que desean gestionar sus propios sistemas de apoyo?